

#3630

61/7547

Oct. 27/43

Proy. de ley por medio de la
cual se modifica el Párrafo IV
del art. 7 y se deroga el Párrafo
VI del mismo artículo 7 de la
Ley # 372 del 19 de Nov. de 1941
sobre Cédula Personal de Identidad

6 Piezas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

No. 939.

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de octubre, 1943.

Señor licenciado,
Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente del Senado, en funciones,
C i u d a d.-

Señor Vicepresidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle un proyecto de ley por medio del cual se modifica el párrafo IV y se deroga el párrafo VI del artículo 7o. de la Ley No. 372 del 19 de noviembre del año 1940. (Cédula Personal de Identidad).

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

rr.

61/7547



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El párrafo IV del Art. 7 de la Ley No. 372, del 19 de noviembre de 1940, queda reformado de la siguiente manera:

"IV.- Las personas obligadas legalmente a proveerse de Cédula Personal de Identidad, deberán, al solicitar la expedición o la renovación de ésta, declarar, bajo juramento, ante la oficina correspondiente, la categoría en que se encuentren incluídas, así como cumplir los otros requisitos exigidos por esta ley. Toda declaración fraudulenta será considerada como perjurio y castigada con multa de \$50.00 a \$200.00"

Art. 2.- El párrafo VI del mismo artículo 7 de la Ley No. 372, del 19 de noviembre de 1940, queda derogado.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100 de la Independencia, 61 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

Porfirio Herrera

SECRETARIOS:

Milady Félix de L'Official

Guido Desprel del Batista

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Repúbli-

-sigue-

5^a LEGISLATURA *Ord. No. 1043*

REGISTRADA AL No. *285*

en el folio *39* del libro letra *g*

de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *1* hoja

hojas escritas en máquina y razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, *3 de marzo de 1933*

Ignacio C. ...
Jefe de los Oficios del Senado.



REGISTRATURA *1933*

REGISTRADA con el Núm. *1393*

en el folio *63* del libro letra *B* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de *1*

hojas escritas en máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. *27 de marzo de 1933*

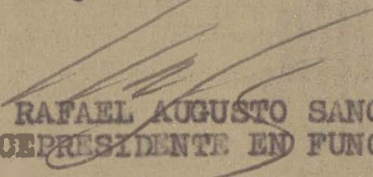
Ignacio C. ...
Ayudante de Secretaría.
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

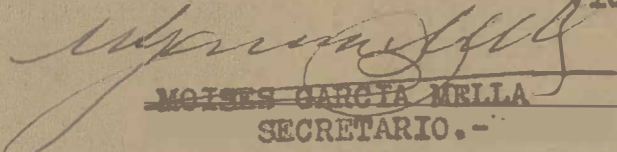


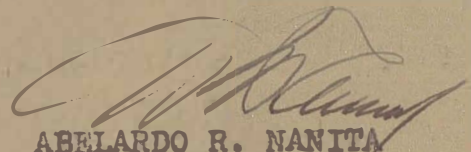
CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley por cuyo medio se mod. el párrafo IV y se deroga el
ASUNTO: párrafo VI del art. 7o. de la No.372 del 19 de PAG. No. 2.-
noviembre de 1940.(Cédula Personal de Identidad).-

ca Dominicana, a los tres días del mes de Noviembre del año mil
novecientos cuarentitrés; años 100 de la Independencia, 81 de la
Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-


RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ
VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES.-


~~MOISES GARCIA MELLA~~
SECRETARIO.-


ABELARDO R. NANITA
SECRETARIO ad-hoc.-

[Faint, illegible text and markings at the bottom of the page, possibly bleed-through or a watermark.]

CONGRESO NACIONAL

AGUANTO N.º 12 DEL AÑO 1913

En el día 12 de Agosto de 1913, el Sr. [Faint Name] Presidente del Senado, comunicó al Sr. [Faint Name] Secretario del Senado, que el Sr. [Faint Name] Diputado a la Cámara de Diputados, había presentado un Proyecto de Ley, el cual es el que sigue:

[Faint handwritten text, likely the body of the bill or report]

52
REGISTRADA AL No. 285
del libro letra 2

al folio 9 de eslabos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 2
hojas escritas en máquina á razón de dos

espacios interlineares.
Ciudad Trujillo, 3 de Noviembre de 1913

Jefe de las Oficinas del Senado.



Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Nov. 3-43.-

905


Señor Lic.
Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados,
C I U D A D.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio #939 de fecha 27 de octubre de 1943, anexo al cual remitió el proyecto de ley por medio del cual se modifica el párrafo IV y se deroga el párrafo VI del artículo 7o. de la Ley Número 372 del 19 de noviembre de 1940. (Cédula Personal de Identidad).

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,


RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ.-
VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES.

FAM/.

B.1/4574

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Nov. 3-43.-

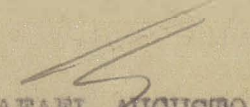
901

Generálísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina
Honorable Presidente de la República.
C I U D A D.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cá-
maras Legislativas tengo el honor de remitir a Ud.
para los fines constitucionales, el anexo proyecto
de ley, por medio del cual se modifica el párrafo
IV y se deroga el párrafo VI del artículo 7o. de la
ley No.372 del 19 de noviembre del año 1940. (Cédu-
la Personal de Identidad).-

Saluda a Ud. con la mayor
consideración y respeto,


RAFAEL AUGUSTO SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES.-

FAM/.

81/7589



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.1.-El párrafo IV del Art. 7 de la Ley No. 372, del 19 de noviembre de 1940, queda reformado de la siguiente manera:

"IV.-Las personas obligadas legalmente a proveerse de Cédula Personal de Identidad, deberán, al solicitar la expedición o la renovación de ésta, declarar, bajo juramento, ante la oficina correspondiente, la categoría en que se encuentren incluidas, así como cumplir los otros requisitos exigidos por esta ley. Toda declaración fraudulenta será considerada como perjurio y castigada con multa de \$50.00 a \$200.00".

Art.2.-El párrafo VI del mismo artículo 7 de la Ley No.372, del 19 de noviembre de 1940, queda derogado.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cuarentitrés; años 100 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-

Presidente:
fdo. Porfirio Herrera

Secretarios:
fdes. Milady Félix de L'Official
Guido Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarentitrés; años 100 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-

Moisés García Mella
MOISES GARCIA MELLA
SECRETARIO.●

TO Sanchez
TO SANCHEZ
VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES.-

Abelardo R. Nanita
ABELARDO R. NANITA
SECRETARIO ad-hoc.-

FAM/.

[Handwritten signature]

5^{ta} LEGISLATURA *Ord. de 19 X 3*

REGISTRADA AL No. *85*

de la Ley, del Libro I, de la Ley, de las Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y copia de *19 X 3*

hojas escritas en máquina & rascón de las

especies Interlineares, Ciudad Trujillo, *3 de Noviembre de 19 X 3*

[Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado.





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 24942

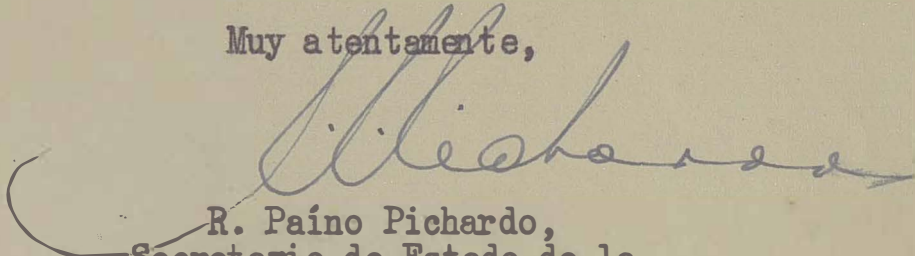
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
9 de noviembre de 1943.

Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República me es grato avisarle recibo de su comunicación No.904, de fecha 3 del mes en curso, e informarle que el proyecto de ley por cuyo medio se modifica el párrafo IV y se deroga el párrafo VI del artículo 7o. de la Ley No.372 del 19 de noviembre de 1940, sobre Cédula Personal de Identidad, ha sido promulgado con fecha de ayer y registrado bajo el No.426.

Muy atentamente,


R. Páino Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia

hc
o.

81/4590